



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 181/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día treinta de octubre del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 164/2023, de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés, presentada por mediante la que requiere "Datos de la EHPM de los años 2005 al 2009. No busco la publicación, busco específicamente la base de datos de los años 2005-2009. Busco estos años en el formato de los demás años que se encuentran en línea. Sin embargo, los años que solicito (2005-2009) no se encuentran en la base de datos disponible en línea. Solicito la base de datos del 2005-2009, en el formato SAV", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado, indica que se realizó la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos entregados por la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), determinándose que son inexistentes.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que tomando en consideración lo informado por la Oficina Nacional de Estadística y Censos, se confirma que las “Bases de datos de la EHPM de los años 2005 al 2009”, es información inexistente, debido a que no se encuentran en los archivos físicos ni electrónicos que posee Banco Central, ya que no fueron entregadas por la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC).
- 3) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;
RESUELVE:

- 1) Confírmase la inexistencia de las “Bases de datos de la EHPM de los años 2005 al 2009”, ya que al no haber sido entregada por la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), no se encuentran disponibles en los archivos físicos ni electrónicos que posee Banco Central.
- 2) NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información